



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.073.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "D" - N° 164014/3 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03568-1; y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de los terrenos comprendidos en parte de las Concesiones 373 y 374 han encomendado a la firma "Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." mediante escritura de dominio fiduciario y contrato de fideicomiso obrante como folios 38 al 44 del expediente de autos, la realización de un loteo con toda la infraestructura exigida por la Municipalidad.-

Que mediante nota fechada el 13 de octubre de 1997, la empresa mencionada solicita que los terrenos ubicados en parte de la Concesión 373 y comprendidos en la Zona Suburbana, sean incluidos a la Zona Urbana para iniciar el trámite de urbanización conforme la Ordenanza N° 2588.-

Que las oficinas técnicas de las Secretarías de Planeamiento y Servicios Públicos y de Obras Públicas y Privadas, habiendo evaluado las condiciones de las tierras como de drenaje moderado, han dispuesto exigencias emergentes tanto por la futura inserción de la urbanización en el sector como por su relación con lo existente circundante.-

Que de lo antes expresado, no surge oposición para acceder a la solicitud bajo la condición de respetar razones por el saneamiento hidráulico del suelo como de índole urbanísticas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorporáse a la Zona Urbana del Municipio de Rafaela, a la fracción de terreno ubicada en la Concesión 373; delimitada **al Norte** por calle Los Jacarandáes, **al Este** por la línea que sirve de límite con la Concesión 374; **al Sur** por la Avenida Pucará; **al Oeste** por la calle Santos Dumont y **al Noroeste** por la traza de vías férreas.-

Art. 2º) Establécese que, sobre la fracción deslindada en el artículo precedente, regirán las obligaciones y restricciones al dominio definidos por los Decretos N° 3.274; N° 9.385 y su modificatorio N° 11.802; y Ordenanza N° 2931. Y, en lo atinente a Uso del Suelo, normativa edilicia y retiros de Línea Municipal de Edificación (L.M.E.) lo dispuesto por Decretos N° 3.788, 9.399 y su modificatorio N° 9.414.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Defínese, que ante la condición de drenaje moderado con que cuenta el terreno, la subdivisión a practicar estará sujeta a la presentación del diseño del sistema hidráulico a compatibilizar con las previsiones elaboradas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-

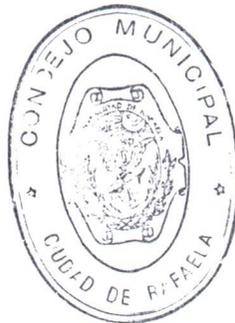
Art. 4º) Establécese para las parcelas a obtener de la urbanización a practicar, un factor de ocupación del suelo (F.O.S.) máximo del cincuenta por ciento (50%); entiéndese por tal, el porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con los Usos establecidos por el Decreto N° 3.788.-

Art. 5º) Impónese al proyecto de urbanización que se presente para su aprobación, la aplicación de la Ordenanza N° 2.588.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de febrero de mil novecien-
tos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS A. PERETTI
Vice-Presidente 2º
Concejo Municipal de Rafaela